Valparaíso, 29 de abril de 2020

La Abogado Secretaria de la Comisión de Hacienda que suscribe, CERTIFICA que:

I.- **Constancias reglamentarias**

El proyecto de ley originado en Mensaje de S.E el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia boletín N°13.461-31 con urgencia calificada de "Discusión Inmediata", e informado en primer trámite constitucional y reglamentario por la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, fue tratado en esta Comisión de Hacienda, en lo que respecta a su incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, en sesión celebrada en el día de hoy, con la asistencia presencial o remota de los diputados (a) señores (a) Pepe Auth Stewart, (en reemplazo en la votación del proyecto del diputado señor José Miguel Ortiz), Sofía Cid Versalovic, Giorgio Jackson Drago, Pablo Lorenzini Basso, Cristián Moreira Barros, (en reemplazo del diputado señor Patricio Melero Abaroa), Manuel Monsalve Benavides, Daniel Núñez Arancibia (Presidente), José Miguel Ortiz Novoa, en la primera parte de la sesión, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez, Alexis Sepúlveda Soto y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

En representación del Ejecutivo asistieron el Ministro de Hacienda señor Ignacio Briones Rojas, de modo remoto, y el Ministro de Desarrollo Social y Familia, señor Sebastián Sichel Ramírez, acompañado de la Subsecretaria de Evaluación Social señora Alejandra Candia Díaz y del Subsecretario de Servicios Sociales, señor Sebastián Villarreal Bardet.

1.-**Idea matriz o fundamental del proyecto**

Continuar brindando apoyo y tranquilidad a las familias de los hogares más vulnerables, en los difíciles momentos que enfrenta el país producto de la pandemia provocada por el COVID 19, particularmente, a las familias de hogares cuyos ingresos son mayoritariamente informales, mediante la entrega de un apoyo económico, denominado Ingreso Familiar de Emergencia, por tres meses, reduciéndose de manera gradual. De esta manera, el primer mes recibirán el 100% del beneficio, el segundo mes el 85% y el tercero el 70%. El monto dependerá del tamaño del hogar y de la situación socioeconómica de la familia, siendo más alto a mayor grado de vulnerabilidad, todo ello, en el marco de la segunda parte de denominado Plan Económico de Emergencia.

2.-**Competencia de la Comisión de Hacienda**

La Comisión Técnica señaló todo el contenido del proyecto de competencia de esta Comisión.

3.-**Normas de ley orgánica constitucional o de quórum calificado**

No hay normas en tal carácter**.**

4.-**Modificaciones efectuadas en este trámite**

1.-ARTÍCULO 4° NUEVO

Para agregar un artículo 4° nuevo, pasando el actual artículo 4° a ser artículo 5°, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- Para aquellos hogares que, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 1°, se encuentren sobre el 40 por ciento y hasta el 60 por ciento más vulnerable de la población nacional, de acuerdo con el Indicador Socioeconómico de Emergencia señalado en el artículo 2°, el monto de cada aporte del Ingreso Familiar de Emergencia será equivalente a dos tercios de las cantidades establecidas en el artículo 3° para cada uno de ellos, de acuerdo al aporte que le corresponda según la época en que efectúe su solicitud, según lo establecido en el artículo 7°.”.

2. En el ARTÍCULO 4°, que ha pasado a ser ARTÍCULO 5°

Se ha reemplazado el párrafo que sigue a continuación de la frase “los siguientes requisitos copulativos:”, hasta el punto aparte, por el siguiente:

“(i) que la suma de dichos ingresos sean inferiores al primer aporte que le correspondería conforme al artículo 3°; (ii) que pertenezcan al 90 por ciento más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social; y (iii) que pertenezcan al 40 por ciento más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia a que se refiere el artículo 2°. En este caso, el monto de cada aporte del Ingreso Familiar de Emergencia será equivalente a la mitad de las cantidades establecidas en el artículo 3° para cada uno de ellos, de acuerdo a la época en que efectúe su solicitud, según lo establecido en el artículo 7°.”.

3.- Se ha reemplazo, en el inciso segundo del artículo 5, el guarismo “30” por “120”.

4.-Se ha eliminado el inciso quinto del artículo 6.

5.-Se ha sustituido, en el artículo 8, el guarismo “doce” por “hasta el 31 de diciembre”

6.-Se ha agregado, en el inciso segundo del artículo 9, entre la expresión “artículo 1” y su tercera coma (,), la siguiente frase: “o en el numeral primero del artículo 5.

5.-**Disposiciones o indicaciones rechazadas**

1.- **Artículos rechazados**

Se ha rechazado el artículo 3, con el siguiente texto:

**“Artículo 3°.-** El hogar que, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 1°, pertenezca al 40 por ciento más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia señalado en el artículo anterior, tendrá derecho al Ingreso Familiar de Emergencia, de acuerdo al aporte que le corresponda según la época en que efectúe la solicitud, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 7°, cuyos montos serán los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número de integrantes del Hogar** | **Monto del aporte extraordinario** | | |
| **Primer aporte** | **Segundo aporte** | **Tercer aporte** |
| Hogar integrado por 1 persona | $65.000 | $55.250 | $45.500 |
| Hogar integrado por 2 personas | $130.000 | $110.500 | $91.000 |
| Hogar integrado por 3 personas | $195.000 | $165.750 | $136.500 |
| Hogar integrado por 4 personas | $260.000 | $221.000 | $182.000 |
| Hogar integrado por 5 personas | $304.000 | $258.400 | $212.800 |
| Hogar integrado por 6 personas | $345.000 | $293.250 | $241.500 |
| Hogar integrado por 7 personas | $385.000 | $327.250 | $269.500 |
| Hogar integrado por 8 personas | $422.000 | $358.700 | $295.400 |
| Hogar integrado por 9 personas | $459.000 | $390.150 | $321.300 |
| Hogar integrado por 10 o más personas | $494.000 | $419.900 | $345.800 |

**2.-Indicaciones rechazadas**

1.-Del diputado señor Auth para eliminar el inciso segundo del artículo 5.

6.-Diputado informante: El señor Manuel Monsalve Benavides

**II.-INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El informe financiero N°067, de 27 de abril de 2020, elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda señala lo siguiente:

**Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Estima que los beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia serían entre 1,7 y 1,9 millones de hogares. Se explica que ese rango es variable, habida consideración de los nuevos hogares que podrían dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el proyecto.

Para proyectar el gasto se consideró un escenario conservador, asumiendo la cota superior del rango de beneficiarios posibles, de acuerdo con datos del último mes disponible del Registro de Información Social. De esa manera, el costo mensual del aporte extraordinario de emergencia sería el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de hogares** | **Gasto mes 1**  **(MM US $)** | **Gasto mes 2**  **(MM US $)** | **Gasto mes 3**  **(MM US $)** | **Total** |
| Hogares sin ingresos formales (que cumplan los requisitos) | 264,0 | 224,4 | 184,9 | 673,2 |
| Hogares con ingresos formales (que cumplan los requisitos) | 50,5 | 43,0 | 35,4 | 128,9 |
| **Total** | **314,6** | **267,4** | **220,2** | **802,1** |

En síntesis, el costo fiscal total del proyecto de ley alcanzaría los $ 802,1 millones de dólares.

**Norma de imputación del gasto**

En materia de financiamiento, el proyecto señala que el mayor gasto fiscal que represente se ejecutará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en lo que faltare con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

**III.-DISCUSIÓN y VOTACIÓN**

El ministro de Desarrollo Social, Sebastián **Sichel,** destacó la cobertura que tiene la normativa, que busca entregar una ayuda económica para las familias de menores ingresos.

Precisó el señor Ministro que esto es gasto puro y lo que se está haciendo es focalizar el gasto mediante un esfuerzo social gigante en general. Este proyecto es para trabajadores informales y también está considerando a trabajadores formales que puedan recibir este bajo nivel de ingreso.

En lo medular, el señor Ministro sostuvo que el proyecto entrega un ingreso familiar de emergencia a aquellos grupos familiares cuyos ingresos dependen de fuentes informales y, por tanto, no pueden acceder a los beneficios de otras normativas, como la ley de protección al empleo.

Respecto de la focalización de este beneficio, el Ministro Sichel aclaró que este será dirigido a los hogares del 90% más vulnerable de la población nacional de acuerdo a la Caracterización Socioeconómica considerada en la Ley 20379 y que pertenezcan al 60% de la población más vulnerable, conforme al indicador socioeconómico de emergencia, instrumento que será elaborado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

Para poder optar al Ingreso Familiar de Emergencia, el señor Ministro expresó que será a los integrantes del hogar que no pueden percibir pensiones de ninguna naturaleza, rentas de trabajo, remuneraciones, seguro de cesantía o subsidios de incapacidad laboral, salvo que la suma de estos ingresos sea inferior al monto que correspondería en la presente propuesta legal para la población del 40% más vulnerable y, en cuyo caso, el aporte será la mitad del aporte establecido para dicho sector.

El Ministro señor Sichel aclaró que la propuesta plantea que para el 40% más vulnerable de este grupo, el aporte para el primer mes será de 65 mil pesos por persona (no carga) integrante de un hogar de hasta cuatro personas y llegará a un tope máximo de 494 mil pesos cuando el hogar esté compuesto por diez o más personas.

En el caso de los hogares ubicados entre el 40 y el 60%, el señor Ministro sostuvo que el monto del beneficio será de dos tercios del aporte definido anterior, es decir unos $43.333 pesos por persona, con un aporte máximo de $329.333 pesos.

En el caso de los hogares beneficiarios que tengan ingresos parcialmente informales, El Ministro Sichel hizo presente que éste corresponderá al 50% de lo que recibiría una familia sin ingresos formales con el mismo número de integrantes y vulnerabilidad socioeconómica. De tal forma, el aporte será de $32.500 pesos por persona con un tope máximo de $247 mil pesos.

Los diputados integrantes de la Comisión compartieron el concepto y el objetivo general del proyecto, pero igualmente, algunos, hicieron ver ciertas aprensiones, como por ejemplo, que el beneficio será entregado de manera muy posterior, considerando la emergencia sanitaria actual, por tanto solicitaron que el beneficio sea entregado en una fecha más próxima, no después de 40 días, como se propone en el Mensaje. Otros, consideraron insuficiente el monto para los meses de invierno, y muy por debajo de la línea de la pobreza, tomando en consideración que el llamado del Gobierno es que las personas se queden en sus domicilios, por tanto hicieron ver al Ejecutivo que la ayuda sea equivalente al promedio de la línea de la pobreza, para que así se cumpla efectivamente los llamados al confinamiento.

El señor Ignacio Briones, Ministro de Hacienda expresó que el proyecto plantea un costo fiscal de aproximadamente 300 millones de dólares mensuales, ya que se estima que el bono podría beneficiar a 1,7 millones de hogares del país, con una población potencialmente beneficiada de 4,3 millones de personas.

Agregó el señor Briones, que la situación actual del país, obliga al Estado a ser muy cauteloso, dado que existe un déficit fiscal de un 8% del producto y, por lo tanto, este momento excepcional obliga a ser extremadamente responsables en el uso de los recursos.

Sobre el artículo segundo transitorio, el Ministro señor Sichel abordó los cuestionamientos de la oposición respecto al mecanismo de postulación que figura en la iniciativa, considerando la necesidad de que los beneficiarios actualicen la ficha del denominado Registro Social de Hogares.

Ante esto, el Ministro Sichel, hizo presente que desde el Gobierno está toda la disposición para buscar una fórmula que sea lo más automática posible y lo más eficiente también. Como Gobierno no hay ningún compromiso con la forma de postulación, pero hizo presente que el Registro Social de Hogares mide una situación de 12 meses hacia atrás, por ello, se está utilizando este indicador socioeconómico de emergencia. Se tiene que estudiar un equilibrio entre mecanismo de postulación y automatización del sistema.

Votación:

Puestos en votación los artículos del proyecto, fueron aprobados, en la forma que se indicará en su momento en el acta respectiva, con la sola excepción del artículo 3, que fue rechazado por la mayoría de los integrantes presentes.

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Abogado Secretaria de la Comisión**